DNCP/DGAJ N° 13014/23

CASO N° 481/23

Asunción, 26 de octubre de 2023

Señores
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Email: lduarte@dncp.gov.py
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 481/23 sobre supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOTELERIA, ALQUILER DE SALONES, OTROS SERVICIOS DE CEREMONIAL Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DE EVENTOS - AD REFERENDUM" ID N° 435233

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La denuncia ingresada en fecha 25 de octubre del corriente, como CASO Nº 481/23, recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de contratación de referencia, los cuales se detallan a continuación: *"Se trata de una contratación de servicio de ceremonial y alquiler de salones que guarda relación con la Organización de la XVIII Conferencia Anual de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG) que se desarrollará los días 21, 22, y 23 de febrero de 2024. Se trata pues de un importante evento que mal podría empezar con sospechas de irregularidad.*

Se sabe que antes siquiera de la publicación de este llamado, una firma en particular ya había RESERVADO el único salón de evento que cumpliría con las EETT exactamente en las mismas fechas requeridas para el evento de la DNCP, existiendo así una llamativa coincidencia en torno a este actuar previo de la firma y la reserva por un evento que aún no se había solicitado/publicado.

En otras palabras, un oferente en particular podría haber tenido acceso a información privilegiada, en detrimento de la libre competencia que con tanto celo protege la DNCP en todas sus actuaciones, principio rector de las contrataciones públicas y que imaginamos será también gran parte de la temática de la conferencia del RICG.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Es que no se entiende cómo es posible que un oferente en particular se anticipe, con tanta buena suerte, de acertar la fecha exacta en que el órgano de control realizará su evento emblemático y reservar el único salón que cumple con los requisitos solicitados.

Como ciudadano común, este hecho resulta cuanto menos sospechoso, ya que se sabe por información que me ha llegado desde el mismo hotel, que la empresa INFLIGHT -quien contaba con la información antes de la publicación del llamado- HA RESERVADO ANTICIPADAMENTE EL ÚNICO SALÓN CAPAZ DE PRESTAR SERVICIO EN LAS CONDICIONES ACTUALES DEL PBC.

Esto nos lleva a otra de las irregularidades detectadas en este llamado: La existencia de EETT ***totalmente dirigidas y carentes de razonabilidad*** *(otro aspecto que la propia DNCP siempre destaca como condición necesaria para elaborar los requisitos de un llamado)*

Así puede leerse en el PBC:

- **Local del Evento**: Se requiere la contratación de un Hotel de al menos 4 (cuatro) estrellas, ubicado dentro de Asunción o cercano a hoteles de similares características, que cuente con al menos un salón de 1800m2, seguridad las 24 horas e internet wifi permanente.

Además, el hotel deberá contar con un estacionamiento propio, que eventualmente podría ser utilizado por los asistentes residentes. El Adjudicado podrá proponer además del hotel otro lugar dentro de Asunción para desarrollar actividades específicas del cronograma, como ser centros de eventos, teatros, centros de convenciones o auditorios. Esto deberá ser aprobado por la convocante como parte de la planificación del evento. El hotel será sede central del evento Organizacion XVIII Conferencia Anual Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG). El evento se desarrollará los días 21, 22, y 23 de febrero de 2024. La convocante se reserva el derecho de

SERVICIO DE CEREMONIAL
1. 1 ALQUILER DE SALON PRINCIPAL
Un salón para conferencia, ubicado en la ciudad de Asunción en el nuevo eje corporativo, con acceso a centros de compra y negocios gastronómicos, que cuente con al menos un salón de 1800m2, para 500 personas en formato tipo escuela, con servicio de wifi permanente durante los días del evento. El salón sería usufructuado en fecha 21 y 22 de febrero de 2024 de 07:00 a 19:00 horas. **(Costo por dia)**

El salón que cumple las condiciones señaladas es sin lugar a duda o especulaciones, el ***centro de eventos del Hotel galería*** *y esto es un hecho evidente, basta con leer las características del salón principal, sin siquiera mirar otros elementos del PBC para encontrar indicios de direccionamiento.*

Por otra parte, un salón de 1800m2 para un evento de 500 personas ***tampoco constituye un requisito razonable,*** *ya que el* ***"formato tipo escuela"*** *solicitado puede ser cumplido con un salón de* ***menores proporciones,*** *conforme puede verse de la propia pagina del paseo la galería:*

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

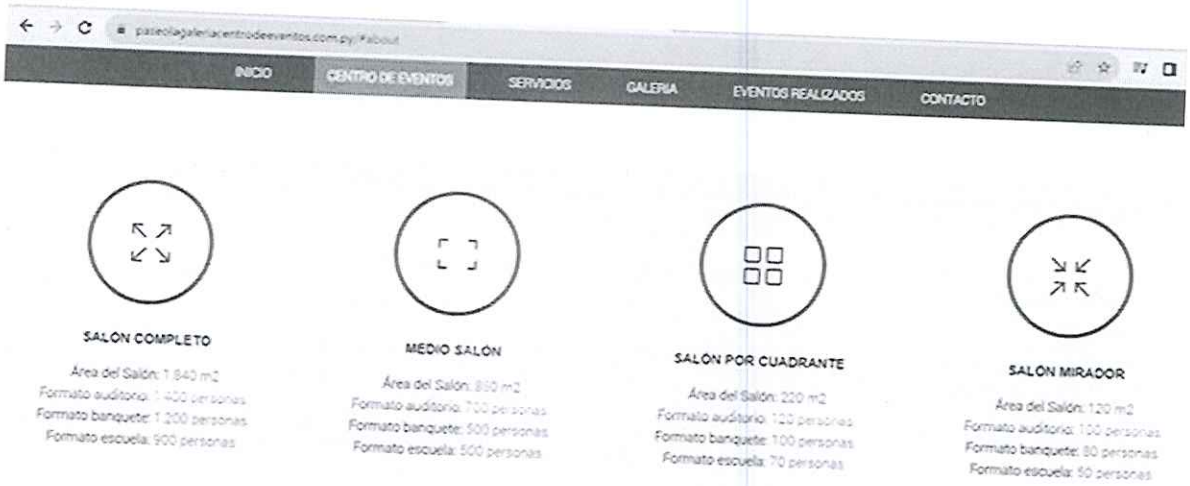

Con esto se prueba que el tamaño del salón no guarda relación con la cantidad de personas, existiendo por tanto otros salones que sin tener los exactos 1800 m2, pueden satisfacer la necesidad de la DNCP, por lo que llama en demasía la atención que requiera un salón que sólo un hotel puede cumplir, y que además ya se encuentra reservado con meses de antelación a la publicación del llamado, es un hecho relevante que guarda relación con posibles actos de corrupción y direccionamiento a una empresa.

Demostramos a continuación una captura que demuestra que el salón no se encuentra disponible para esas fechas:

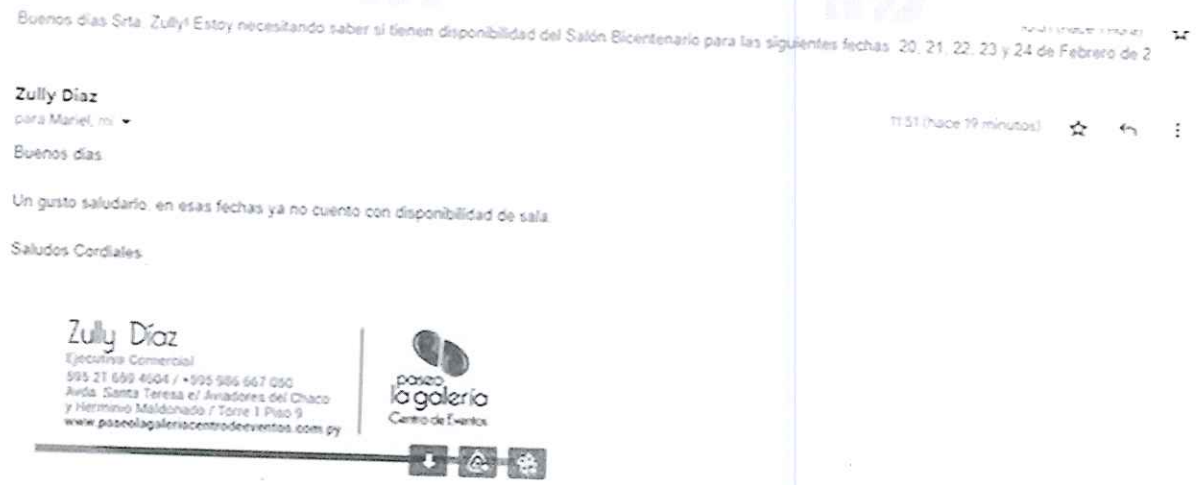

Esta práctica es común en licitaciones anteriores, donde la empresa INFLIGHT ha resultado vencedora donde las instituciones "cierran" la licitación con el pedido de la carta del hotel, con la diferencia de que en esta ocasión, ya el mismo cuenta con una reserva hecha por lo cual imposibilita a que el único hotel que requiere la DNCP pueda otorgar a otros competidores de una carta de compromiso para su cumplimiento. Como ejemplo de llamados similares:

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

1. https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/426814-organizacion-gestion-integral-evento-43-reunion-comite-consultivo-permanente-i-ccpi-1.html#pliego

2. https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/425520-servicio-organizacion-eventos-protocolares-transmision-mando-presidencial-2023-1.html#pliego

3. https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/426208-servicio-organizacion-eventos-protocolares-mre-plurianual-1.html#pliego

Existiendo así disposiciones del PBC que estarían dirigidas para ser cumplidas por un único salón de eventos -y para el único oferente que "anticipadamente" lo reservó-; y existiendo además EETT no razonables - como es el caso de las dimensiones del salón/cantidad de personas- es que ***no puede prosperar una contratación del órgano de control*** *sobre la cual versen estas sendas sospechas de irregularidades.*

Entendemos que se estarían violando normas legales como el Artículo 20 de la Ley que establece que no pueden incluirse condiciones que no resulten ser técnicamente indispensables si con ello se restringe la participación, siendo además una violación al Artículo 4 de la misma ley que regula los principios como la igualdad y la libre competencia.

En tal sentido, es del todo acorde con el principio de transparencia que la DNCP solicite un informe al ***Hotel de Paseo Galería****, con el fin que se informe* ***de quién es la empresa*** *que ya reservó el hotel requerido y* ***la fecha reservada (que será claramente febrero de 2024) y en qué se solicitó la reserva*** *(para comprobar que se ha solicitado antes siquiera de que el llamado esté publicado).*

Es necesario además que de esta denuncia ***se eleve una copia a la propia auditoria de la DNCP****, para que tome intervención proactivamente para despejar cualquier sospecha de irregularidad.*

Finalmente, es también del todo prudente considerando el valor estimado de esta licitación, así como su condición de estar sujeta a la aprobación del presupuesto y dada la magnitud del evento que se pretende realizar, ***se elevará una copia a la secretaría anticorrupción.***

En consecuencia, solicitamos que la presente denuncia sea sometida a la respectiva tramitación, considerando las irregularidades que se han denunciado y la verosimilitud de los hechos, que justifican una ***investigación de oficio*** *y la* ***SUSPENSIÓN DEL ACTO DE APERTURA.****"*

A efectos de clarificar lo referido en la denuncia, solicitamos justifiquen lo expresado en la misma, e informen ***cuales serían los otros hoteles que cumplirían con lo requerido según el estudio de mercado realizado,*** en una nota detallada dirigida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Dirección General de Asuntos Jurídicos - DNCP

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Departamento de Investigaciones - DNCP

Abg. LUIS GODOY DURIA
Director General de Asuntos Jurídicos – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS